

**ORD. N°:** 0935

**MAT.: Remite Informe N° 1.434, de  
2024, del Observatorio de ChileCompra.**

**SANTIAGO,** 26 de junio de 2024

**DE : DORA RUIZ MADRIGAL  
JEFA DIVISIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**A : RICARDO PROVOSTE ACEVEDO  
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Junto con saludar, solicito a usted tomar conocimiento del informe realizado por el Observatorio ChileCompra, perteneciente a esta Dirección, el que ha sido elaborado con la asesoría jurídica de la Fiscalía de esta Dirección, y que da cuenta de una situación que podría implicar una transgresión a la normativa de compras públicas y consigo eventuales responsabilidades funcionarias. Lo anterior, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 bis del Reglamento de la Ley N°19.886, que faculta a la Dirección ChileCompra a emitir orientaciones y recomendaciones generales, conducentes a la difusión de buenas prácticas y el fortalecimiento de la probidad en la contratación pública.

En atención a las conclusiones planteadas en el informe técnico del Observatorio ChileCompra, que se adjunta al presente Oficio, se sugiere evaluar las consiguientes responsabilidades funcionarias comprometidas en los hechos que se informan.

Finalmente, le manifestamos nuestra mayor disponibilidad a fin de resolver sus consultas respecto de la información entregada, dejando a su disposición los datos de contacto de la jefe del Observatorio ChileCompra, Juan Cristóbal Moreno Crossley

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

**DORA RUIZ MADRIGAL  
JEFA DIVISIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

KNE/JCM

**Distribución:**

- Destinatario.

Nombre Firmante: Dora Ruiz  
Fecha: 2024-06-26  
ID: 12629  
Url: <https://ayuda.mercadopublico.cl/verificadorordoc/?cod=12629>

**INFORME OBSERVATORIO CHILECOMPRA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO  
LIMITA LA PRESENTACIÓN DE MARCAS ALTERNATIVAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ID:  
536337-38-LE24.**

Informe N°1434  
Fecha: 30/05/2024

**I. ANTECEDENTES**

En el marco de la gestión de denuncias reservadas, el Observatorio de ChileCompra tomó conocimiento de antecedentes que sugieren que, en la Licitación ID536337-38-LE24 "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SISTEMAS DE ANTIVIRUS", de la I. Municipalidad de San Antonio, dicha organismo público estableció un requisito de admisibilidad que impidió a los proveedores a presentar marcas alternativas en sus ofertas. Ello, puesto que la entidad licitante formuló el detalle del requerimiento técnico utilizando la denominación de empresa o marca (BROADCOM), además de aludir al nombre de la licencia de un software específico (BROADCOM SYMANTEC ENDPOINT SECURITY ENTERPRISE, BROADCOM SYMANTEC MESSAGING GATEWAY), sin indicar la expresión "o equivalente" o señalar que se admitirán "otras marcas o genéricos". Del mismo modo, en las respuestas al foro de preguntas, la entidad licitante reafirmó de forma taxativa su decisión de rechazar marcas alternativas.

**II. SOBRE EL PROCESO LICITATORIO OBJETO DEL PRESENTE INFORME**

Con fecha 03 de abril de 2024, mediante Decreto Alcaldicio Exento N°1375, la Ilustre Municipalidad de San Antonio publicó el referido llamado de Licitación Pública, bajo el ID 536337-38-LE24, titulado "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SISTEMAS DE ANTIVIRUS", requiriendo la adquisición de licencias de software antivirus para estaciones de trabajo y para las direcciones de correo electrónico de todas las unidades de dicho organismo. Según se describe en las bases de licitación, los softwares a contratar serían: BROADCOM SYMANTEC ENDPOINT SECURITY ENTERPRISE, BROADCOM SYMANTEC MESSAGING GATEWAY.

En este sentido, se observa que el capítulo II de las Bases Técnicas indica lo siguiente con referencia a los requerimientos:

**1. REQUERIMIENTO: LICENCIAMIENTO BROADCOM SYMANTEC**

**ITEM I**

ITEM	CANTIDAD	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
<b>A</b>	<b>600</b>	Broadcom Symantec Endpoint Security Enterprise	Endpoint Security Enterprise, Hybrid Subscription License with Support, 500+ Devices, <b>Suscripción por 2 años</b>  P/N: AGG-SES-SUB-500-PLUS Fecha Inicio: 22-04-2024 Fecha Término: 21-04-2026
<b>B</b>	<b>600</b>	Broadcom Symantec Messaging Gateway	Messaging Gateway, Subscription License with Support, Users <b>Suscripción por 2 años</b>  P/N: AGG-SMG-SUB Fecha Inicio: 22-04-2024 Fecha Término: 21-04-2026



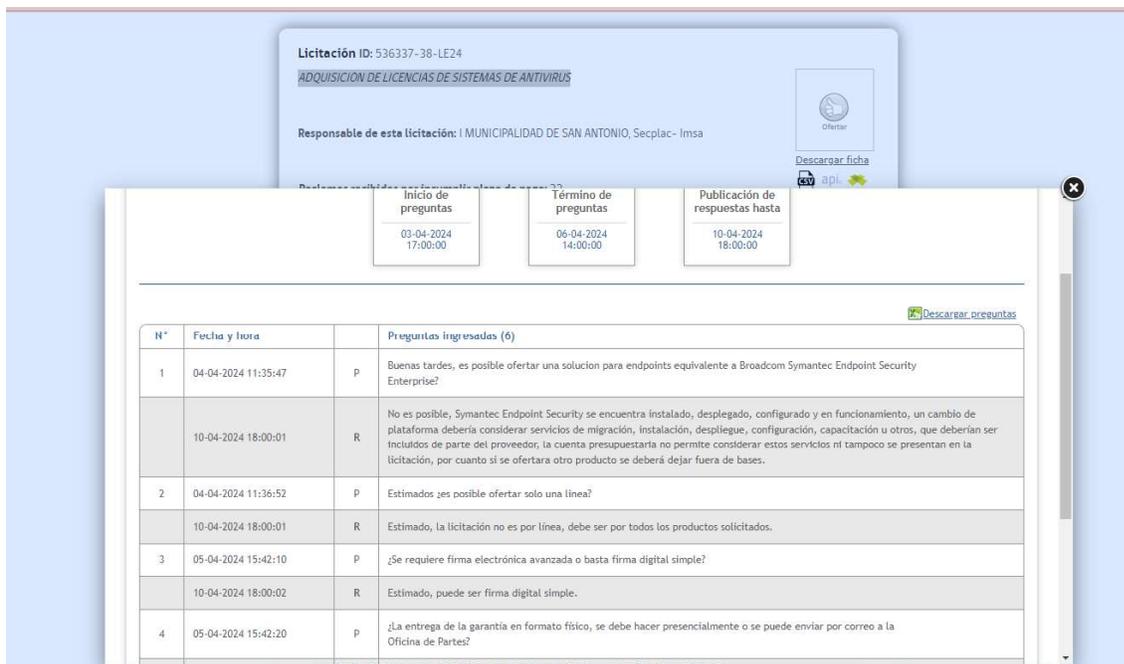
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

*Observatorio ChileCompra*  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/5QJMHS-379>  
*Dirección ChileCompra*  
[observatorio@chilecompra.cl](mailto:observatorio@chilecompra.cl)

**Observaciones:**

- Sólo podrá postular empresas que acrediten ser Canales y/o Partners Autorizados de Broadcom Symantec en Chile.

Por otra parte, en el foro de preguntas y respuestas, con fecha 04 de abril de 2024, se consultó en la pregunta N°1, si se podían ofertar marcas equivalentes. En la respectiva respuesta entregada por la entidad licitante el día 10 de abril de 2024 se señaló que no se aceptarán ofertas de productos equivalentes de otra marca debido a los altos costos involucrados en la migración e implementación de la solución. Sin embargo, dicha fundamentación no se encontraba establecida en las bases de licitación. La respuesta señalada consta en la siguiente imagen:



Licitación ID: 536337-38-LE24  
ADQUISICION DE LICENCIAS DE SISTEMAS DE ANTIVIRUS  
Responsable de esta licitación: MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO, Secplac- Imsa

Inicio de preguntas	Término de preguntas	Publicación de respuestas hasta
03-04-2024 17:00:00	06-04-2024 14:00:00	10-04-2024 18:00:00

N°	Fecha y hora	Preguntas Ingresadas (6)
1	04-04-2024 11:35:47	P Buenas tardes, es posible ofertar una solución para endpoints equivalente a Broadcom Symantec Endpoint Security Enterprise?
	10-04-2024 18:00:01	R No es posible, Symantec Endpoint Security se encuentra instalado, desplegado, configurado y en funcionamiento, un cambio de plataforma debería considerar servicios de migración, instalación, despliegue, configuración, capacitación u otros, que deberían ser incluidos de parte del proveedor, la cuenta presupuestaria no permite considerar estos servicios ni tampoco se presentan en la licitación, por cuanto si se ofertara otro producto se deberá dejar fuera de bases.
2	04-04-2024 11:36:52	P Estimados ¿es posible ofertar solo una línea?
	10-04-2024 18:00:01	R Estimado, la licitación no es por línea, debe ser por todos los productos solicitados.
3	05-04-2024 15:42:10	P ¿Se requiere firma electrónica avanzada o basta firma digital simple?
	10-04-2024 18:00:02	R Estimado, puede ser firma digital simple.
4	05-04-2024 15:42:20	P ¿La entrega de la garantía en formato físico, se debe hacer presencialmente o se puede enviar por correo a la Oficina de Partes?

Cabe señalar que, durante el proceso licitatorio, se presentó solo una oferta. La licitación fue adjudicada al oferente NOVARED CHILE SPA RUT: [REDACTED] por un monto de \$21.846.583.- (veintiún millones ochocientos cuarenta y seis mil quinientos ochenta y tres pesos) IVA incluido.

Con fecha 24 de abril de 2024, se envió por parte de la Secretaria Comunal de Planificación (SECPLAN) del referido organismo la Orden de compra 536337-54-SE24, la cual se encuentra aceptada.

### III. ANALISIS

Según los antecedentes disponibles la Entidad Licitante no indicó en el detalle del producto a adquirir la expresión "o equivalente" ni tampoco señaló que se admitirían "otras marcas o genéricos". Si bien el organismo público justifica su decisión de limitar la participación a una marca para evitar la complejidad de un potencial cambio de producto, los costos de migración involucrados en la adquisición dichos antecedentes debieron haber sido considerados y expuestos en el diseño de las bases de licitación para no afectar la participación de oferentes que presentaran propuestas de software de marcas alternativas que cumplieran igualmente con lo requerido y esto no ocurrió.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/5QJMHS-379>  
Observatorio ChileCompra  
Dirección ChileCompra  
observatorio@chilecompra.cl

La situación expuesta puede contrariar lo establecido en el artículo 22, N° 2 del Reglamento de la Ley 19.886, de acuerdo el cual: *"Las Bases deberán contener, en lenguaje preciso y directo, a lo menos las siguientes materias:"* "2. Las especificaciones de los bienes y/o servicios que se quieren contratar, las cuales deberán ser genéricas, sin hacer referencia a marcas específicas. En el caso que sea necesario hacer referencia a marcas específicas, deben admitirse, en todo caso, bienes o servicios equivalentes de otras marcas o genéricos agregándose a la marca sugerida la frase "o equivalente".

Adicionalmente, cabe tener presente que de acuerdo con el Dictamen de Contraloría N°065731 de 2013 *"la fijación de las exigencias técnicas debe respetar también los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y el de igualdad de los licitantes, que garantizan la actuación imparcial de la Administración, y que se deben traducir en el establecimiento de condiciones impersonales, formuladas en términos tales que permitan ser evaluadas sobre la base de criterios objetivos de aplicación general y vinculantes del mismo modo para todos los oferentes, sin exigir una marca determinada (aplica criterio de dictamen N° 29.363, de 2011)."*

Al respecto, las Entidades Licitantes tienen dos alternativas. Dado que nada obsta que establezcan requisitos técnicos o de compatibilidad de licencias, una primera alternativa es acompañar las alusiones a marcas específicas con la expresión "o equivalente", permitiendo la oferta de alternativas que cumplan con los requisitos objetivos que determinen las bases. La segunda alternativa es optar por la utilización de algún método de adquisición compatible con la exigencia de marca, debidamente fundado como, por ejemplo, los tratos directos de las letras e) y g) del artículo 10 n°7 del Reglamento de la Ley 19.886 titularidad de derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros; o para reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios de los ya adquiridos, respectivamente.

#### **IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES**

Según la normativa citada en el punto anterior, puede afirmarse que en la licitación ID 536337-38-LE24, la Ilustre Municipalidad de San Antonio incurrió en actos que supondrían una eventual infracción a la prohibición de exigir una marca determinada, establecida en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 19.886.

Por consiguiente, de conformidad con el artículo 104 bis del Reglamento de la Ley 19.886, que faculta a la Dirección ChileCompra para emitir orientaciones y recomendaciones generales, conducentes a la difusión de buenas prácticas y el fortalecimiento de la probidad en la contratación pública y al Dictamen N° 3.293, de 2011, de la Contraloría General de la República, referente a las atribuciones de esta repartición respecto a licitaciones reguladas por la Ley N°19.886, se plantea que: *"En mérito de las atribuciones que le asisten a esta Contraloría General, procede que las denuncias que le formule la Dirección de Compras y Contratación Pública sobre eventuales responsabilidades administrativas de funcionarios públicos que han intervenido en procesos licitatorios, sean atendidas por este Organismo de Control arbitrando las medidas que en derecho correspondan."*

**JUAN CRISTÓBAL MORENO CROSSLEY**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE OBSERVATORIO**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

KNE/ESH



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/5QJMHS-379>  
Observatorio ChileCompra  
Dirección ChileCompra  
observatorio@chilecompra.cl